



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO GAS NATURAL PERIODO 2026-2027

CONDICIONES TÉCNICAS SUBLOTE 2.1

1. OBJETO DE LICITACIÓN Contratación del suministro de gas natural para el año 2026 para CUPS en grupo de peaje igual o superior a RL8.		CPV																								
		09123000-7																								
2. TÉRMINO VARIABLE El precio de final de la energía se establecerá por indexación directa a MIBGAS, producto cotizado en mercado organizado.																										
Precio molécula (dentro del TV) Producto de cotización: MIBGAS Precio de Referencia: Daily Reference Price GDAES_D+1 (producto “day ahead”) Determinación del precio molécula: Precio calculado como la media ponderada considerando el consumo de cada día de entrega de los valores diarios del producto “day ahead” en el punto virtual de balance (PVB) (Daily Reference Price GDAES_D+1) publicado en la web de MIBGAS (https://www.mibgas.es/es/file-access) en el apartado Trading Data PVB&VTP del fichero de resultados, expresado en €/MWh y redondeado, como mínimo, a 2 decimales. (Es decir, en cada facturación se calculará el precio medio ponderado como el precio GDAES_D+1 por el consumo de cada día de entrega dividido entre el total de consumo del periodo facturado).																										
Cuadro de peajes y otros costes regulados (dentro de TF y TV) Se podrán aplicar de acuerdo con lo establecido en la Circular 6/2020 de la CNMC o disposiciones reglamentarias posteriores que sean de aplicación de acuerdo a los costes en vigor en cada momento. De forma general: Regasificación, peaje de entrada, peaje de salida, acceso a las redes locales, descarga de buques, almacenamientos subterráneos, almacenamiento de GNL, mermas, tasa municipal, tasa CNMC y tasa GTS. En cualquier caso, para poder actualizar dichos costes y, por tanto, el precio del suministro, será requisito imprescindible que la entidad comercializadora haya identificado previamente en su propuesta económica (según anexo IV.2), los valores de los componentes sujetos a actualización en caso de cambios regulatorios. En el caso de no identificar dichos valores, estos costes se entenderán incluidos en los coeficientes K1 o K2 ofertados, no siendo, por tanto, susceptibles de actualización en caso de cambios regulatorios.																										
3. PLAZO DEL SUMINISTRO Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga por una anualidad adicional condicionado al acuerdo previo y expreso entre las partes.																										
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUPS																										
ES0230901000024582QY (Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.)																										
CIF	B31958606																									
Qd	600.000 kWh	Tarifa RL.9																								
Consumo previsto	La previsión de consumo mensual para el año 2026 queda fijada de acuerdo con el siguiente perfil (en MWh): <table><tr><td>Ene</td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abr</td><td>May</td><td>Jun</td></tr><tr><td>15.174</td><td>16.264</td><td>13.562</td><td>15.118</td><td>9.361</td><td>13.895</td></tr><tr><td>Jul</td><td>Ago</td><td>Sep</td><td>Oct</td><td>Nov</td><td>Dic</td></tr><tr><td>11.337</td><td>11.860</td><td>12.327</td><td>11.543</td><td>14.956</td><td>13.211</td></tr></table> Estas cantidades han sido establecidas sobre la base de parámetros objetivos y ajustándose en la mayor medida posible a las estimaciones totales de consumo en el momento de realizar la convocatoria. En cualquier caso, CAT asume el compromiso de que, cuando prevea una variación sustancial de la previsión de consumos, notificará dicha variación a la entidad adjudicataria tan pronto como sea conocida.		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	15.174	16.264	13.562	15.118	9.361	13.895	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	11.337	11.860	12.327	11.543	14.956	13.211
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun																					
15.174	16.264	13.562	15.118	9.361	13.895																					
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic																					
11.337	11.860	12.327	11.543	14.956	13.211																					
Resto de CUPS																										
Peaje inferior a RL8	La relación de CUPS incluidos y sus características (titular, Qd, tarifa y consumo estimado) se recogen en la tabla adjunta a las presentes Condiciones.																									
5. COMPROMISO DE CONSUMO Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior se podrán establecer compromisos de consumo, conforme a los términos propuestos en su oferta por la entidad adjudicataria.																										

6. VALORACIÓN DEL RIESGO

A los efectos de valoración del riesgo por parte de la entidad licitadora, se ponen a disposición las cuentas financieras de CAT:

<https://www.ciudadagroalimentaria.es/transparencia/>

Adicionalmente, se aportan las cuentas de CPEN matriz:

<https://www.sociedadespublicasdenavarra.es/cpen/transparencia-cpen#info-economica>

En dicha página se encuentran, a su vez, las cuentas individuales del resto de sociedades con CUPS, de las cuales también es CPEN la sociedad matriz (apartado "INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA").

7. PRECIO

El precio del contrato constará de un Término Fijo y un Término Variable.

La expresión que establezca el precio final a abonar deberá estar formada por:

Precio = TF (término fijo) + TV (término variable).

En donde, TV = MIBGAS * K1 + K2 + IEH

En el precio del suministro estarán incluidos todos los recargos e impuestos correspondientes según la legislación vigente, así como el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH) que legalmente corresponda, IVA excluido.

En este sentido se declara por parte de CAT el uso profesional del gas natural, por lo que resultará de aplicación el tipo "superreducido" del IEH previsto para el gas natural destinado a un uso profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El Alquiler del equipo de medida se facturará como concepto adicional según las condiciones de la empresa distribuidora.

Todos los componentes regulados incluidos en la oferta tendrán el valor en vigor en el momento de la fecha de entrega de la energía. En el caso de que se produjesen variaciones o se introdujesen nuevos términos en las tarifas o componentes regulados, por modificación de la normativa aplicable, de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS), o por resoluciones o instrucciones del Gestor Técnico del Sistema, estas variaciones se podrán trasladar al precio del contrato, así como futuros nuevos impuestos, tasas, cánones, recargos tributarios u otros tributos. En concreto, la entidad adjudicataria podrá repercutir aquellos costes que en su caso se deriven de la efectiva implementación del Anteproyecto de Ley por la que se crea el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico, o cualquier otra normativa que lo desarrolle o sustituya, así como cualesquiera otros costes derivados de cualquier otra iniciativa similar.

No serán susceptibles de actualización los componentes no sujetos a regulación por tarifas, tasas, normas y/o resoluciones o instrucciones técnicas, teniendo la consideración de otros costes y margen comercial no sujetos a regulación.

8. TÉRMINO FIJO

Se aplicarán los términos fijos de los peajes de entrada/salida, acceso red local, cargos, etc., de acuerdo con lo establecido en la Circular 6/2020 de la CNMC o disposiciones reglamentarias posteriores que sean de aplicación de acuerdo a los costes en vigor en cada momento. La sistemática de aplicación será el regulado en función de la tarifa de acceso que aplique.

De forma general: (1) Peaje de Salida y de entrada de la red de transporte identificado como "Salida nacional", (2) Peaje de acceso a las redes locales, (3) Peaje para la recuperación de otros costes de regasificación OCR, tal y como quedan definidos en la Circular 6/2020 de 22 de julio de la CNMC, publicada en el BOE el 25 de julio de 2020 y en las posteriores actualizaciones hasta la fecha de suministro, (4) Cuota del GTS (Gestor técnico del sistema), sobre los peajes (1) + (2) + (3), (5) Cargos del sistema definidos en la Orden TED/929/2022, publicada en el BOE el 29 de Septiembre de 2022 y (6) Tasa CNMC sobre los peajes (1) + (2) + (3) + (5).

En cualquier caso, cada comercializador podrá ofertar, bajo este modelo, todos o parte de dichos costes, pudiendo identificar cada uno de ellos al objeto de una posible actualización por cambio de peajes.

9. ACCESO A LA RED BÁSICA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

La entidad adjudicataria se compromete a realizar, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, y demás disposiciones aplicables, incluidas las correspondientes Circulares de la CNMC en la materia, las gestiones necesarias para disponer de reserva de capacidad en las instalaciones de regasificación, almacenamiento, transporte y/o distribución del sistema gasista a fin de atender los suministros objeto del contrato.

10. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES PARA EL TITULAR DEL SUMINISTRO

- El titular de cada suministro cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones y cualesquiera otros requisitos preceptivos para su funcionamiento o legalmente exigibles para la utilización de gas natural, para recibir el suministro objeto de este contrato.
- El titular de cada suministro se encuentra al día en el pago de sus suministros de gas natural de modo que no esté incurso en causa de denegación del contrato de acceso a la Red.
- El titular de cada suministro tiene instalado un equipo de medida que cumple con la normativa en vigor y cuenta con instalaciones adecuadas y conformes para su colocación, así como con la infraestructura y equipamientos necesarios para que le sea suministrado gas natural en el punto de suministro.
- El titular de cada suministro permitirá el libre acceso a la entidad adjudicataria y a la empresa distribuidora (o a cualquier representante debidamente autorizado que actúe en su nombre) a los equipos de medida, telemedida e instalaciones en el punto de suministro.

11. GESTIÓN GLOBAL DEL SERVICIO

Atención personalizada

La persona adjudicataria pondrá a disposición de todas las entidades adheridas un canal de comunicación personalizado, mediante un gestor personal, que atienda en todo momento las incidencias planteadas en horario, como mínimo, de 8,30 h a 14,00 h.

El gestor personal deberá contar, al menos, con los siguientes niveles de conocimientos y experiencias:

- Formación: Grado/Ingeniería técnica industrial o superior.
- Experiencia profesional: Al menos, 5 años como responsable de gestión de grandes cuentas en comercializadora de gas.

Información de facturación

Se entregará, en cada ciclo de facturación, un documento en formato digital editable (Excel y/o Txt) con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas: fechas desde/hasta; consumos por periodo; máximas por periodo; etc. Los datos que se aporten deberán ser totalmente exactos a los que aporte la distribuidora para la facturación y suficientes para poder calcular el coste completo de la factura.

Página WEB

Se pondrá a disposición una página web con acceso para clientes en donde se pueden consultar, como mínimo, los datos de facturación: facturas emitidas, con descarga en pdf.